



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N° 217-2018-GA/GM/MPMN

Moquegua, 06 de agosto del 2018

VISTOS: El Informe Legal N° 568-2018-GAJ/MPMN, Informe N° 808-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 684-2018-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 159-2018-AKSP-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 1353-2018-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0666-2018-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 082-2018-SFNC-IO/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 145-2018-EEFF-RO-SGOP/GIP/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: “(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el Artículo II, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N° 16, señala: “Autorizar las ampliaciones de plazo, deductivos, adicionales de obras, mayores metrados, reducciones de obras, modificaciones presupuestales y cualquier modificación al expediente técnico o estudio definitivo, en obras del tipo de ejecución presupuestaria directa”;

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, con Informe N° 145-2018-EEFF-RO-SGOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 30 de julio del 2018, el Residente de Obra, Ing. Edwin Eduardo Franco Flores con CIP 157853, remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo de N° 03, de la Obra: “Mejoramiento de la Red de Agua para el Control Físico del Dactylopius Coccus (Cochinilla) en la Localidad de Sijuyaya, Distrito de San Cristobal - Mariscal Nieto - Moquegua” con Código N° 301467. Siendo derivado a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del Informe N° 0666-2018-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 30 de julio del 2018, emitido por el Ing. Jesús N. Clavitea Ticahuanca, Sub Gerente de Obras Públicas;

Que, mediante Informe N° 082-2018-SFNC-IO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 02 de agosto del 2018, el Inspector de Obra, Ing. Santos Francisco Nina Centeno con CIP 114392, emite conformidad al Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 por un monto de S/. 115,023.71 (ciento quince mil veintitres con 71/100 Soles) y Ampliación de Plazo N° 03 por treinta y nueve (39) días calendario, puesto del análisis del Expediente se tiene que el Expediente Técnico aprobado presenta falencias sustentadas en informe de compatibilidad por el residente y ratificada por la inspección en su oportunidad, que las condiciones requieren ya que presenta varias incongruencias entre lo detallado en los planos como en lo hallado in situ, marcando desde los planos topográficos, hasta los planos de detalles, los mismos que fuerzan que se elabore la presente Modificación Presupuestal hallándose mayores metrados, partidas nuevas y deductivos, que representa una incidencia del 21.85% que representa el Monto de S/. 115,023.71 (Ciento quince mil veintitres con 71/100 Soles), con respecto al Expediente Técnico Aprobado por la suma de S/. 526,383.84 (Quinientos veintiséis mil trescientos ochenta y tres con 84/100 Soles), existiendo razonabilidad, coherencia y está en concordancia con la directiva vigente de ejecución de proyectos, la propuesta de ampliación para el cumplimiento en su totalidad de las metas del presente proyecto, siendo necesaria la aprobación del expediente de modificación presupuestal N° 01 la cual se sustenta con un presupuesto según el siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

EN RESUMEN PRESUPUESTO MODIFICADO

ITEM	DESCRIPCION	EXPEDIENTE ORIGINAL	MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01			PRESUPUESTO REFORMULADO FINAL	DIFERENCIA PRESUPUESTAL (ADICIONAL)	
		PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO	ADICIONALES POR MAYORES METRADOS	ADICIONALES POR PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	PRESUPUESTO A EJECUTAR		
	MEJORAMIENTO DE RED DE AGUA PARA EL CONTROL FISICO DE LA COCHINILLA EN LA LOCALIDAD DE SHUJAYA	431,462.16	27,601.39	132,639.81	(65,959.46)	525,743.88	94,281.73	
	COMPONENTES							
01	SISTEMA DE FILTRADO, CONTROL E INSTALACIONES CONEXAS	218,970.70	11,430.40	62,951.12	(30,739.74)	262,612.46	43,641.77	
02	SISTEMA DE CONDUCCION Y DISTRIBUCION	203,871.46	16,170.99	69,688.69	(35,219.72)	254,511.42	50,639.96	
03	CAPACITACION	8,620.00	-	-	-	8,620.00	-	
	COSTO DIRECTO	431,462.16	27,601.39	132,639.81	(65,959.46)	525,743.88	94,281.73	
	GASTOS GENERALES DIRECCION TECNICA Y SEGURID.	12.00%	51,775.46	3,312.17	15,916.78	(7,915.14)	63,089.27	11,313.81
	GASTOS DE SUPERVISION Y/O INSPECCION	4.00%	17,258.49	1,104.06	5,305.59	(2,638.38)	21,029.76	3,771.27
	GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	4.00%	17,258.49	1,104.06	5,305.59	(2,638.38)	21,029.76	3,771.27
	GASTOS DE LIQUIDACION TECNICA - FINANCIERA	2.0%	8,629.24	552.03	2,652.80	(1,319.19)	10,514.88	1,885.63
	TOTAL PRESUPUESTO	526,383.84	33,673.71	161,820.57	(80,470.55)	641,407.55	115,023.71	

Resumen Presupuestal del Proyecto

Costo Directo	:	S/. 94,281.73
Gastos Generales Dirección Técnica y Seguridad (12%)	:	S/. 11,313.81
Gastos de Supervisión y/o Inspección (4%)	:	S/. 3,771.27
Gastos de Gestión Administrativa (4%)	:	S/. 3,771.27
Gastos de Liquidación Técnica – Financiera (2%)	:	S/. 1,885.63
Presupuesto Total	:	S/. 115,023.71

Que, así mismo, el Inspector de Obra refiere que las ampliaciones de Plazo son aquellas que modifican la fecha de término programado según como indica la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" aprobada con resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN de fecha 26 de octubre 2016, la cual Indica en su numeral 5.4.15.2 de Ampliaciones de Plazo, fundamentan las siguientes causales: b) Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado. De tal modo, los nuevos tiempos de ejecución se describen en el siguiente detalle:

- **Expediente inicial**
Plazo de ejecución de obra: 90 días calendarios
Inicio de obra programada: 20 de Diciembre de 2017
Termino de obra programada: 19 de marzo de 2018
- **De la ampliación de plazo**
Ampliación de plazo N° 01: 78 días calendarios
Inicio de ampliación de plazo: 20 de marzo de 2018
Termino de ampliación de plazo: 05 de junio de 2018
Ampliación de plazo N° 02: 59 días calendarios
Inicio de ampliación de plazo: 06 de junio de 2018
Termino de ampliación de plazo: 03 de agosto de 2018
Ampliación de plazo N° 03: 39 días calendarios
Inicio de ampliación de plazo: 04 de agosto del 2018
Termino de ampliación de plazo: 11 de setiembre de 2018
Plazo Total Reprogramado: 266 días calendarios

Que, conforme al Informe N° 1353-2018-OSLO/GM/MPMN, de fecha 02 de agosto del 2018, el Jefe de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Luz Candelaria León Zapata, remite la opinión favorable emitido por el Inspector de Proyecto Ing. Santos Francisco Nina Centeno, respecto al Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto materia de autos, en ese sentido, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública el expediente administrativo para que se disponga se prosiga con el Registro en el Banco de Inversiones e impulse el trámite conducente a la aprobación vía Acto Resolutivo;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, en ese sentido, de acuerdo a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/03.01, en su artículo 8, sobre ejecución física de las inversiones, establece: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la Directiva, según corresponda”;



Que, de tal modo, con Informe N° 159-2018-AKSP-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 03 de agosto del 2018, la Ing. Ana Karen Sagua Pacheco con CIP N° 202835, comunica que en cumplimiento y aplicabilidad de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 “Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” se realizó el Registro en Fase de Ejecución oportunamente en el Aplicativo Informático del Banco de Inversiones, del PIP con código N° 301467 “Mejoramiento de la Red de Agua para el Control Físico del Dactylopius Coccus (Cochinilla) en la Localidad de Sijuyaya, Distrito de San Cristobal - Mariscal Nieto - Moquegua”. Siendo derivado a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del Informe N° 684-2018-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 03 de agosto del 2018, emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas, quien solicita sea remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su atención;

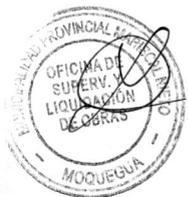


Que, por tanto, a tenor del Informe N° 808-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 03 de agosto del 2018, el Ing. P. Rubén Pare Huacan, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite disponibilidad Presupuestal, siendo derivado al presente Despacho con el Proveído N° 1360-2018-GIP/GM/MPMN, de fecha 03 de agosto del 2018, según el siguiente detalle:



Fuente de Financiamiento	: 005 Recursos Determinados
Rubro	: 018 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Presupuesto Inicial	: S/. 526,383.84 Soles
Ampliación Presupuestal N° 01	: S/. 115,023.71 Soles
Presupuesto Total	: S/. 641,406.95 Soles
Plazo de Ejecución Programado	: 90 días calendario
Ampliación de Plazo N° 01	: 78 días calendario
Ampliación de Plazo N° 02	: 59 días calendario
Ampliación de Plazo N° 03	: 39 días calendario
Total Plazo de Ejecución	: 266 días calendario

Que, de conformidad a la “Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, en fecha 26 de octubre de 2016, en el numeral 5.4.6 sobre funciones del Residente de Obra o jefe de Proyecto, en el literal X, indica: “Si hubiera modificaciones durante la ejecución de obra al expediente técnico y/o estudio definitivo; que no sean sustanciales se deberá presentar de forma inmediata los informes técnicos justificatorios, con las modificaciones, con los plazos que se indique en la autorización, el mismo que será remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, específicamente a OPI para su conocimiento y acción correspondiente; asimismo, el literal Y, señala: “Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP, toda modificación que ocurra durante la fase de inversión (...)”;



Que, de acuerdo al numeral 5.4.15.1.1, del citado cuerpo legal, sobre ampliaciones presupuestales (adicionales) señala: “Sólo podrán fundamentarse en las siguientes causales: (...) Partidas no consideradas en el presupuesto (Partidas Nuevas).- Son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto y que son necesarias para el cumplimiento de metas y fines del proyecto aprobado, según los planos o actividades que figuran en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo originalmente aprobado.(...) Mayores Metrados o Mayores Actividades, están referidos a mayores metrados o mayores actividades que deberán ser ejecutados y que no están considerados en el presupuesto aprobado, debido a errores u omisiones en las Planillas de Metrados o Planilla de Actividades, y es consecuencia de la ejecución de mayores metrados en las partidas aprobadas que se están ejecutando. (...) Las ampliaciones presupuestales deberán ser solicitadas adjuntado el Expediente Técnico o el Estudio Definitivo respectivo (...)”; asimismo, el numeral 5.4.15.1.2 de la Directiva citada, sobre disminuciones presupuestales (deductivos) indica: “Es el conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias y/o a los menores metrados o actividades a ejecutarse en el proyecto, para el cumplimiento de la meta prevista en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo originalmente aprobado. Las mismas que pueden ser como resultado de una modificación de proyecto. (...)”;

Que, adicionalmente, el numeral 5.4.15.2, del citado cuerpo legal, respecto a ampliaciones de plazo señala: “Son aquellas que modificarán la fecha de término de programada y podrán fundamentarse en las siguientes causales: (...) b) Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Estudio Definitivo. (...) Sólo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución del Proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. El informe Técnico que deberá presentar el Residente de Obra deberá contener: Datos generales, justificación, análisis, conclusiones y anexos (copias del Cuaderno de Obra donde se indiquen las ampliaciones o modificaciones correspondientes)”;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe Legal N° 568-2018-GAJ/MPMN, de fecha 06 de agosto del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial en Fase de Ejecución por Modificación Presupuestal N° 01 por el monto de S/. 115,023.71 (Ciento quince mil veintitres con 71/100 Soles) y Ampliación de Plazo N° 03 por el periodo de (39) días calendario, comprendidos del 04 de agosto al 11 de septiembre del 2018, del Proyecto denominado: “Mejoramiento de la Red de Agua para el Control Físico del Dactylopius Coccus (Cochinilla) en la Localidad de Sijuaya, Distrito de San Cristóbal, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua” con Código N° 301467”;

Que, en ese sentido, si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada, como se tiene en el presente al haberse emitido la respectiva conformidad, y registro en el Banco de Inversiones, resultando factible la Ampliación de Plazo N° 03, así como, la Modificación Presupuestal N° 01, correspondiente a Mayores Metrados, Partidas Nuevas y Deductivos; solicitada para la ejecución del Proyecto denominado: “Mejoramiento de la Red de Agua para el Control Físico del Dactylopius Coccus (Cochinilla) en la Localidad de Sijuaya, Distrito de San Cristobal - Mariscal Nieto - Moquegua”, con Código N° 301467; por el periodo de treinta y nueve (39) días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación del proyecto el 11 de septiembre del 2018;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; D. S. N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”, Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial en Fase de Ejecución por Modificación Presupuestal N° 01 por el monto de S/. 115,023.71 (Ciento quince mil veintitres con 71/100 Soles) y Ampliación de Plazo N° 03 por el periodo de (39) días calendario, comprendidos del 04 de agosto al 11 de septiembre del 2018, del Proyecto denominado: “Mejoramiento de la Red de Agua para el Control Físico del Dactylopius Coccus (Cochinilla) en la Localidad de Sijuaya, Distrito de San Cristobal - Mariscal Nieto - Moquegua” con Código N° 301467, de acuerdo al siguiente detalle:

Código SNIP N°	: 301467
Código Único N°	: 2200960
Modalidad de Ejecución	: Administración Directa
Plazo de Ejecución Programado	: 90 días calendario
Ampliación de Plazo N° 01	: 78 días calendario
Ampliación de Plazo N° 02	: 59 días calendario
Ampliación de Plazo N° 03	: 39 días calendario
Plazo de Ejecución Total	: 266 días calendario
Fecha de Término Reprogramado	: 11 de septiembre del 2018

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional www.munimoquegua.gob.pe, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

.....
Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera
Gerente de Administración